

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de noviembre de 2021

Radicado No. 2018-00232-00

1. Los documentos obrantes a folios 241 a 250, contentivos de la «cesión de crédito», se incorporan al dossier y se ordena tenerlos en cuenta para los fines legales pertinentes.

En concordancia con las manifestaciones allí indicadas, el juzgado resuelve **ACEPTAR la cesión del crédito** realizada por Fideicomiso Fiduoccidente No. 3-1-2375 INVERST. En consecuencia, téngase a **Marco Manuel Balaguera Acero como cesionario del crédito que aquí se cobra.**

2. Se reconoce al abogado Alexander Estrella Bohorquez como apoderado judicial del cesionario, conforme al poder conferido (fl. 253).

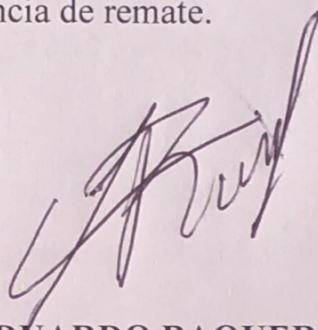
3. Comoquiera que los bienes inmuebles identificados con folio de matrícula inmobiliaria n.º 50C-1881284 y 50C-1881165, se encuentran debidamente embargados, secuestrados y valuados (*canon 448 C. G. del P.*), y en atención a la petición obrante a 252, se señala la hora de las 10:00 AM del día 09 del mes de FEBRERO del año 2022, para realizar la diligencia.

Entonces, teniendo en cuenta que el avalúo presentado por la parte ejecutante, no fue objetado dentro del término de traslado, se tendrá como valor de los inmuebles para su remate la suma de \$73.095.000 (50C-1881284) y la

suma de \$2.908.500 (50C-1881165) para un total de \$76.003.500; por tanto, la base de licitación será del setenta por ciento (70%) del avalúo total de los inmuebles, y quien pretenda hacer postura deberá consignar previamente, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del mismo.

Expídase el listado de remate de acuerdo a las exigencias del artículo 450 *ibidem*, para que se efectúen las respectivas publicaciones en el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, el día domingo por una sola vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, las cuales deberán ser allegadas al Despacho, con un certificado de tradición y libertad de los bienes a rematar, debidamente actualizado y expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate.

Notifíquese,



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ